

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y DOS =

En nombre y Por Virtud de Apo de quetiene de Diego urca
do el Vico Vecino y mi Peñador de Navilla de caraua
Ca Por repetición Irrenuciación fha en la Navilla Avuy
te tocho día de Amej de noviembre de año pasado de mil Uey
Cientos y quatro que el signada de Alonso Muñoz, escriua
no en el Amí Conde de las orales fue fha Presentación fue
se refirió de pasar a dicho oficio en el miquel de Amor
Vecino de la Navilla Yo acatando vuestra suficiencia y
bilidad y el servicio que aveys fho Amí y la dha orales y espe
que aveys Por oíacer más mi voluntad es que agora sea quía a lan
te Para entoda vuestra vida sea y mi Peñador de la dha
Villa en lugar y Por renenuciación de dho Juan rodriguez
en Virtud de Apo de quetiene de dho Diego urtado Quiero
Padre y mando a el Conde Justicia y reñimiento Cavalle
ros e cu de los oficiales y otros buenos de ella que litando jun
tos envay un amiento lo men deus! Impersona el Juz
onente y o lenid ad. A Contunbra do ental caso el qual An
fho mo de otra manera oí den la posesión de dho oficio
Yo irredaban a lany tengan Por mi Peñador de la Navilla
y lo sien Conuo en todo lo a el Concerniente Yo guar don
y das la onras graias merced de franquetas libertad de e
exempçiones preheminerçias Perrogatiuas y muniçias
de que por rraçion del dho Rey! Aber y gozar Yo deuen ser guar
dada Yo rrecudan y gan rre audir Con todo lo derecho
Salvo! Yo tias Coma Al dho oficio a lexas y pertene

